



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

**DELEGACION AMERICANA EN COLOMBIA
“LA PAZ EN COLOMBIA ES POSIBLE “
CAMPAÑA DE CARITAS INTERNACIONALIS**

CHILE VERDAD- JUSTICIA Y REPARACION

PONENCIA

**VERONICA REYNA MORALES
ABOGADO FASIC**

Septiembre de 2007

POLITICAS DE REPARACION POR VIOLACIONES A LOS DDHH IMPLEMENTADAS POR LOS GOBIERNOS DEMOCRATICOS A PARTIR DE 1990

El primer gobierno de la Concertación por los Partidos por la Democracia, elegido por votación popular en diciembre de 1989, que correspondió a don Patricio Alywin Azocar debió enfrentar uno de los temas más difíciles heredados de la dictadura, las violaciones sistemáticas y permanentes a los DDHH. Este tema ha recorrido los tres gobiernos de la misma coalición política, con altos y bajos sin encontrar aún la solución que permita señalar que las heridas de ese pasado reciente se han cerrado.

Frente a los diversos derechos esenciales conculcados por el régimen militar durante dieciséis años y medio, el señor Alywin decidió enfrentar:

1. La violación a las normas de un debido proceso caracterizado en la prisión política
2. La violación al derecho a vivir en la Patria representado por el exilio de cientos de miles de chilenos.
3. La violación al derecho a la vida cuyas víctimas son detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.

Prisión Política al 11 de marzo de 1990 se encontraban en prisión alrededor de 400 personas, algunas de ellas desde 1979, la mayoría sujetos a la jurisdicción militar y sus procesos durante años en etapa de investigación.

Para avanzar en la tramitación de estas causas judiciales, envió al Congreso varios proyectos de ley que tenían por objeto mejorar el goce de los derechos esenciales de las personas, modificando diversas leyes tales como la Ley de Control de Armas, Ley Antiterrorista. A medida que fueron terminando los procesos, aquellos que resultaron con condena de prisión le solicitaron el indulto presidencial, el que les fue otorgado, pero sujetos a vigilancia de la autoridad de prisiones por períodos entre 2 a 10 años..

Hubo un grupo de presos (24) que por la gravedad de los delitos, (atentado a la Comitiva del general Pinochet, (1986), homicidio del Jefe de Inteligencia del Ejército (1982), Homicidio del Intendente de Santiago (1983) les aplicó penas de extrañamiento con duración entre 5, 10, 20, 25 y 40 años de exilio.

En cuanto a la reinserción social, sólo se les otorgó una pequeña suma de dinero pero no hubo ley que permitiera la eliminación de sus antecedentes penales, lo que dificultó seriamente su reinserción en el campo laboral.

En marzo de 1994 se dio por terminada la prisión política.

Exilio: para reparar el daño que se le hizo a miles de chilenos

el de impedir vivir en su patria se creó una institución llamada Oficina Nacional para el Retorno que duró en funciones hasta agosto de 1994.

Este programa celebró convenios con algunos organismos de DDHH para prestar asistencia en la reinserción laboral, capacitación se implementaron ayudas, en materia de subsistencia, de vivienda, franquicias aduaneras y se dictó una ley de reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en el extranjero.

Algunos exiliados que decidieron retornar recibieron apoyo de los propios países de exilio.

Pérdida de la Vida: el mayor problema que arrastraba la sociedad chilena desde los inicios de la dictadura era la violación al derecho a la vida y ello había traído consigo la permanente condena de los organismos internacionales.

El impacto en la comunidad internacional del golpe militar en septiembre de 1973 hizo que el Chile dictatorial estuviera en la mira de la ONU y de la OEA.

A raíz de los cruentos sucesos ocurridos en el país la ONU crea en 1975 los Grupos de Trabajo y el primero que funciona es para Chile, en 1977 da un paso más y crea los Relatores Especiales y el primer Relator nombrado es para Chile. Esta relatoría se mantendría vigente hasta 1989.

En cuanto a la OEA además de los Informes anuales que daban cuenta de la represión existente para los opositores, en julio de 1974 la Comisión Interamericana de DDHH acuerda la primera visita in loco a un país de la región para tomar conocimiento en terreno de la realidad que se vivía allí con relación al respeto de los derechos esenciales.

La dictadura termina a raíz de la derrota del General Pinochet en el Plebiscito de 1988 y en definitiva triunfa el derecho a llamar elecciones donde resulta ganador el candidato democrático. A pesar de los fuertes enclaves autoritarios heredados y que estaban representados en la Constitución de 1980, un Congreso donde el peso del llamado Pinochetismo era evidente, principalmente en la figura de los senadores designados, además la influencia del ex jefe de Estado que se hacía sentir en todos los sectores, en especial en el ámbito político y el de las Fuerzas Armadas, el Presidente Patricio Aylwin toma la decisión de enfrentar el más grave atropello al ser humano “la violación de la vida” y lo hace a través de la constitución de una Comisión de Verdad y Reconciliación.

COMISION DE VERDAD Y RECONCILIACION

Esta Comisión fue creada en 1990 por el Presidente Patricio Aylwin y fue producto de un Decreto Supremo N° 335 de 25 de abril de 1990 del Ministerio del Interior, y solo se abocó a investigar la violación al derecho a la vida ocurrida entre el 11 de septiembre de 1973 al 11 de marzo de 1990. Solo se refiere a violaciones a los DDHH con consecuencia de muerte. (Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos (con entrega del cadáver, o con certificación de su muerte.)

El verdadero problema no era investigar la verdad de lo ocurrido, ya que estaba documentada por los organismos de DDHH nacionales y también por la comunidad internacional, lo que se hacía necesario era certificarla, darle credibilidad, para lo cual se hacía muy importante la presencia en la Comisión de sectores ligados al mundo de la derecha.

El Presidente Aylwin invitó a participar a 8 personas, de los cuales 4 de ellos eran de filiación de derecha. En cuanto a la profesión 7 abogados y una asistente social.- En cuanto al sexo dos mujeres.

En los equipos de trabajo se privilegió el ingreso de abogados jóvenes que no habían desempeñado labores en el campo de los DDHH en la época anterior.

Tuvo un cometido muy acotado, permitiendo cumplir el mandato del Decreto Presidencial, en un plazo solo de 9 meses.

La amnistía o auto amnistía militar que cubría el período de 11-09-1973 al 10-03-1978 era un hecho político inamovible en la situación chilena, dadas las fuerzas de poder que había en el Congreso Nacional, eso influyó en la imposibilidad de avanzar en el establecimiento de la verdad, en los casos de los detenidos desaparecidos.

La Comisión entregó al Presidente de la República su Informe contenido en 4 tomos, el 08 de febrero de 1991, después de 9 meses de labor.

Es un relato general sobre violaciones a los DDHH donde se señalaban métodos empleados en esas violaciones, las instituciones responsables de ellas, la selección de las víctimas, los métodos de represión, la forma como se garantizó la impunidad.

Contenía además un breve relato de cada uno de los casos y como la Comisión había llegado a la convicción moral de que se trataba de una víctima de violación a los DDHH o de la violencia política

El Presidente lo da a conocer al país por radio y TV el 04 de marzo de 1991 en un emotivo discurso en la cual pide, en su calidad de Presidente de la República, perdón a los familiares de las víctimas. .

La edición oficial de ese Informe fue publicado por la Secretaria de Comunicación y Cultura del Ministerio General de Gobierno.

Se hizo a través de publicación en un diario de circulación nacional

Se les hizo entrega de un ejemplar de este Informe a los familiares de las víctimas y a los organismos de DDHH que habían concurrido a testimoniar ante la Comisión.

Posteriormente miembros de ONG de DDHH se reúnen en una Comisión llamada "Para creer en Chile" para realizar una edición resumida, con fotografías y cuadros estadísticos y se edita en español, inglés y francés. A su vez se prepararon monitores para ellos lo dieran a conocer en diversos sectores de la sociedad civil, pero se produjo el asesinato del senador de derecha e importante asesor de la dictadura abogado Jaime Guzmán, lo que impidió en definitiva realizar esa tarea.

Este trágico hecho hundió las esperanzas de hacer conciencia en la población de la gravedad de lo ocurrido y la necesidad de un Nunca Más.

ORIGEN de la COMISIÓN

Deber ético jurídico:

El Derecho Internacional obliga a los Estados a reparar el daño causado a las víctimas, castigar los crímenes de guerra, los crímenes contra la paz y los de lesa humanidad.

Deber ético político:

Fundar en bases sólidas y creíbles el nuevo orden democrático.

Marco jurídico:*Declaración Universal de DDHH**Derecho Internacional Humanitario*

Normas de Jus cogens

A la fecha de la comisión de esos gravísimos delitos Chile no había ratificado el Pacto de Derechos Civiles y Políticos,(1989) ni la Convención Americana (1991).

Victimas que reconoce

1. De graves violaciones a los DDHH: detenidos desaparecidos, ejecutados, torturados con resultado de muerte en que aparecía comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o personas a su servicio.
2. Víctimas de la situación de contienda política
3. Agrega los secuestros o atentados contra la vida cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

Se recibieron en la Comisión 4150 denuncias

Clasificaron como víctimas:

1. Víctimas de Violación a sus DDHH por agentes del Estado o por personas a su cargo:

- | | |
|------------------------------------|-------|
| ▪ personas detenidas desaparecidas | 957 |
| ▪ personas muertas | 1.068 |
| | ----- |

2.025 víctimas.

Muertos:

- | | |
|---|-------|
| ▪ Sentencia de Consejo de Guerra | 59 |
| ▪ Ejecuciones alegando ley de fuga | 101 |
| ▪ Otras ejecuciones y muertos por tortura | 815 |
| ▪ Exceso de represión durante protestas | 93 |
| | ----- |

1.068

personas muertas por particulares con motivación política.

90 personas

TOTAL

2.115 personas

Víctimas de violencia política

164

Total

2279

FASIC - COMPROMISO CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Manuel Rodríguez 33 – CP : 6501016 - Santiago, Chile

Fonos: 6955931-6957534 - FAX (56-2) 6988609 e mail: fundacion@fasic.org - <http://www.fasic.org>

Críticas a la Comisión:

1. Limitación del mandato:

Investigar solo violaciones de DDHH con resultado de muerte.

Dejó excluido recibir antecedentes sobre tortura para aquellos que habían sobrevivido a esa política de exterminio

Carencia de facultades para investigar, obligar a declarar, identificar responsables y garantizar procesamiento judicial

Solo podía invitar a prestar declaración.-

Sólo enviar antecedentes a la justicia.

Extremar el deber de la reserva que imponía el decreto que la creó

2. Voluntad política de minimizar la justicia:

La conciencia moral de la Nación exige que se esclarezca la verdad, se haga justicia en la medida de lo posible, conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia y después vendrá la hora del perdón”.(P Alywin)

3. Redefine el concepto de “violación a los DDHH al igualar la responsabilidad del Estado con la de grupos o persona particular con pretextos políticos

Rechazo del Informe

La Derecha política

Aceptaron el Informe y condenaron las violaciones relatadas, pero las justificaron y calificaron como excesos inevitables en un marco de enfrentamiento no justificable, pero explicable “La izquierda marxista sembró vientos y cosechó tempestades”

FFAA y Carabineros

En vez de pedir perdón por sus actos los justificaron y los reivindicaron calificándolo como una acción patriótica

Le negaron validez histórica y jurídica.

Lo acusaron de falta de rigor.

Reivindicar el nombre de las víctimas lo consideraron un atentado contra la reconciliación

Rechazaron las medidas de prevención.

A medida que se presentaron querrelas judiciales hubo inusuales movimientos de tropas militares y ruidos de sables.

Poder Judicial.

Encontró el informe parcelado, le restó credibilidad, y no aceptó la crítica de su notable abandono de deberes en la defensa de los derechos esenciales del ser humano. (Rechazo permanente a recursos de amparo, investigar denuncias por presenta desgracia, renunciar a su mandato constitucional de controlar todos los tribunales, al excluir el control sobre los Consejos de Guerra.

El Informe enfatiza la responsabilidad particular del Poder Judicial en las violaciones acontecidas por su omisión en el cumplimiento de sus deberes y "falta de coraje moral para cumplirlos" (P. Alywin).

El Informe señaló que hubo una política de exterminio sistemático contra opositores políticos de izquierda, traducido en graves, masivas, y sistemática violaciones a los DDHH. Con relación a la tortura asumió la definición de la Convención Internacional.

Los hechos investigados eran constitutivos de homicidios, y desaparición forzada de personas, pero no señaló si constituyen crímenes de guerra, genocidio o delitos de lesa humanidad

No entró pronunciarse sobre la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario y Chile era parte de los Convenios de Ginebra desde abril de 1951

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN:

Promover la reconciliación y prevenir futuras violaciones a los DDHH a través de

1. Medidas de Reparación

- a. Reivindicación y reparación simbólica
- b. Recomendaciones de carácter legal y administrativas
- c. Recomendaciones relativas al bienestar social
- d. Exención del Servicio Militar Obligatorio a los hijos de víctimas

2. Recomendaciones dirigidas a la prevención jurídico e institucional.

Sistema judicial:

- Promover reformas y modificaciones en la designación de los jueces, y al procedimiento judicial
- No aludió a la depuración de las FFAA pero si a redefinir las funciones de inteligencia y promover el vínculo con la sociedad civil a través de actividades sociales y culturales.

3. Otras recomendaciones relativas al seguimiento de la investigaciones que se habían iniciado

La creación de una Instancia dependiente del Estado que cumpla la función de:

- Dar continuidad a la investigación pendiente:
- Búsqueda de víctimas,
- Recopilación de antecedentes
- Calificación de los casos pendientes.(quedaron 600 casos sin convicción) .
- Centralizar la información acumulada por la Comisión.
- Asistencia a los familiares de las víctimas para conseguir reparación.

Clasificaron como víctimas en el Informe.

- Detenidos desaparecidos;
- Ejecuciones extrajudiciales;
- Uso indebido de la fuerza;
- Muerte en horas del toque de queda;
- Abusos de poder
- Torturas o malos tratos con resultado de muerte.
- Interrupción de la vida intrauterina
- Suicidio como secuela de tortura o privación arbitraria de la libertad

El Presidente de la República acogiendo las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Reconciliación, conocida también como Comisión Rettig, tomando el nombre del jurista que la presidió don Raúl Rettig, en febrero de 1992, mediante la dictación de la ley 19123, **crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.**

Este fue un organismo público, descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior.

Objetivo: Implementar las recomendaciones y concluir el proceso de calificación de la calidad de víctima de las más graves violaciones a los DDHH o de la violencia política.

Como Medidas de Reparación establece:

1. Una **pensión de reparación** y una **bonificación compensatoria** de monto único, equivalente a 12 meses de pensión, para los siguientes beneficiarios.
 - Cónyuge sobreviviente 40%
 - Madre del causante y el padre a falta de aquella. 30%
 - Madre de los hijos naturales del causante o el padre de estos cuando aquella fuera da causante 15%
 - Hijos legítimos, naturales, adoptivos menores de 25 años, y discapacitados de cualquier edad. 15%
 - Es pensión de carácter inembargable y vitalicia, salvo para los hijos mayores de 25 años de edad. Reajustable y compatible con cualquiera otra que los parientes puedan recibir del Estado
 - La pensión no se encuentra gravada por cotización previsional y el porcentaje de cotización para salud es financiado por el Estado.

2. **Otorga beneficios médicos**, los que son extensivos al padre, madre y hermanos de la víctima para tal efecto se crea el Programa de Reparación Integral en Salud PRAIS. (Atención en hospitales públicos, mediante la utilización de una credencial que los acredita como beneficiarios de la reparación del Estado).

3. A los hijos se les concede **beneficios de carácter educacional.**

4. Según lo establece la ley los hijos legítimos, naturales y adoptivos del causante quedarán en categoría de disponibles cuando así lo soliciten para los efectos del Servicio Militar Obligatorio.

La Corporación de Reparación y Reconciliación entregó su Informe final al Presidente de la República

La Corporación recibió 1200 denuncias y calificó como víctimas

- a. 899 personas: De las cuales 123 personas detenidas desaparecidas y 776 personas muertas.
- b. 255 personas: Víctimas de la violencia política .

TOTAL 1154 víctimas

TOTAL DE VICTIMAS

Calificadas por la Comisión Verdad y Reconciliación y Corporación de Reparación y Reconciliación

MUERTOS	2095
DESAPARECIDOS	1102
TOTAL	3197
VIOLACION DE DDHH	2774
VIOLENCIA POLITICA	423
TOTAL	3197

**COMISION PRISION POLITICA Y TORTURA
“PARA NUNCA MAS VIVIRLO, NUNCA MAS NEGARLO.”**

Antecedentes:

En agosto de 2003 el Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar dio a conocer la propuesta gubernamental en materia de DDHH denominada “**No hay mañana sin ayer**”.

Esta proposición contenía una serie de medidas para seguir avanzando en el proceso de sanar las heridas producidas por las graves violaciones a los DDHH ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990

Entre tales medidas se encontraba la creación de una Comisión que estableciera de manera rigurosa una lista de personas que hubieren sufrido privación de libertad y tortura por razones políticas.

El 11 de noviembre de 2003 se publicó el Decreto Supremo 1040 la creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura .

El Presidente de la República invitó a integrar la Comisión a 5 abogados, una sicóloga, una asistente social y un Obispo de la Iglesia Católica, don Sergio Valech, quién fue elegido para presidirla – Por ello esta Comisión se conoce como Comisión Valech

El Decreto estableció que en un plazo de seis meses, que fue ampliado a tres meses mas, destinado a la elaboración del Informe final hasta el 30 de noviembre de 2004, se debía determinar quienes fueron las personas que sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y proponer medidas de reparación.

Según el texto del decreto a la Comisión le estaba vedado asumir funciones jurisdiccionales, pronunciarse sobre la responsabilidad, que con arreglo a la ley, pudiere caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento

Secreto:

Estableció que son secretos los documentos, testimonios, antecedentes aportados a la Comisión. Incluso posteriormente les han sido negados a los propios tribunales de justicia

Este secreto se mantendrá por un plazo de 50 años, periodo dentro del cual los antecedentes estarán bajo custodia del Ministerio del Interior, sin perjuicio del derecho personal que les corresponde a los titulares de tal documentación para darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia.

VICTIMAS RECONOCIDAS

Se recogió el testimonio de 35.865 personas residentes en Chile y en el extranjero.

Fueron aceptados los testimonios y por ello calificaron **28.459** personas que corresponden a 34.690 detenciones.

De esta cifra 3621 corresponden a Mujeres

Menores de 18 años 1244 y dentro de esta cifra 176 fueron menores de 13 años.

MARCO JURIDICO

Nacional:

La Constitución Política,
Decreto Supremo 1040. Código Penal
Código de Justicia Militar.

Internacional

- Convención Internacional contra la Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes –Publicada en noviembre de 1988
- Convención Interamericana contra la tortura, Tratos crueles inhumanos y degradantes. Publicada en noviembre de 1988
- Normas de Jus cogens.
- Declaración Universal de los DDHH
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre
- Convención Americana

La Comisión consideró como Tortura:

Todo acto por el cual se hay infligido intencionadamente a una persona: dolores, o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidar, o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación.

Siempre que dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido por agente del Estado u otra persona a su servicio, o que actúe bajo su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia.

Valor del Informe.

A. Se reconoce que la tortura fue una práctica institucional de Estado y por lo tanto es un deber del Estado reconocer su responsabilidad y reparar.-

B. Con relación a la VIOLENCIA

El Informe da cuenta a través del número de víctima (67%) que testimoniaron, que la Junta Militar aplicó la máxima violencia durante los primeros 90 días a partir del Golpe Militar para asegurar el control del país y anulación de toda resistencia.

Igual conclusión aparece en el Informe Rettig en que el mayor número de muertos se producen en igual período.

Posteriormente la violación a los DDHH fue selectiva y a manos de organismos especializados quienes contaron con la aprobación de sus mandos y con el sistemático rechazo de todas las denuncias públicas nacionales e internacionales en su contra.

Hubo una violencia excesiva que fue una práctica de todas y cada una de las Instituciones Armadas y Policiales y su origen para algunos se encuentra en haber impartido una pobre educación en materia de DDHH y Derecho Internacional Humanitario.

FASIC - COMPROMISO CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Manuel Rodríguez 33 – CP : 6501016 - Santiago, Chile

Fonos: 6955931-6957534 - FAX (56-2) 6988609 e mail: fundacion@fasic.org - <http://www.fasic.org>

A partir de los relatos entregados sobre lo vivido permitieron a la Comisión reunir antecedentes respecto de 1.132 recintos utilizados como lugares de detención en las 13 regiones del país.

Fueron utilizados como lugares de detención e interrogatorios las más diversas unidades pertenecientes a las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, cuarteles de Policía, de Carabineros y de Investigaciones, buques, (incluso el Buque Escuela Esmeralda) Intendencias, estadios, campos de prisioneros, cárceles y recintos secretos de detención de los organismos de seguridad Dirección de Inteligencia Nacional –DINA- y su sucesora la Central Nacional de Informaciones - CNI.

C. Se repara una parte de las vidas de estas víctimas sobrevivientes que estaba quebrada por el dolor, el silencio, la impunidad, con este reconocimiento se salda la deuda con aquellos que sufrieron tan graves vejaciones.

D. Se señala la responsabilidad de cada una de las Instituciones Armadas y de Orden en la aplicación de la Tortura

También se reconoce las responsabilidades de **sectores civiles** tales como:

***Poder Judicial:** Con su actuación cayó en un estado de renuncia moral, primero fue la conducta de la Corte Suprema y después todo el Poder Judicial (con honrosas excepciones) – A través de su respaldo irrestricto a la dictadura claudicó de sus principios éticos y de sus deberes profesionales. –

Así su rechazo a los miles de recursos de amparo, rechazo a las denuncias por abusos, renuncia al control de los Tribunales Militares de Tiempos de Guerra colocó a las víctimas en una indefensión total.

***La Prensa** que se puso al servicio de las verdades oficiales y el control de la dictadura a través de Dirección Nacional de Comunicación Social- DINACOS- con el correr del tiempo, la censura quedó instalada definitivamente al interior de los medios de prensa, y de ella se paso a la autocensura.-

La prensa contribuyó fuertemente a la desinformación –cabe recordar el titular del diario La Segunda en el caso de la llamada Operación Colombo o los 119 que consistió que personas que habían sido secuestradas por la DINA se las hizo aparecer en 2 publicaciones en la Argentina y Brasil como muertas producto de enfrentamiento entre ellas..(todos detenidos desaparecidos) “*Los Miristas se exterminan como ratas*”

Durante años la prensa al referirse a los detenidos desaparecidos los calificó como”*Los presuntos detenidos desaparecidos*”

En ese momento los medios de comunicación estaban sirviendo a la llamada Operación Cóndor, (coordinación de inteligencia que reunía a todos los Directores de Organismos de Seguridad de Brasil, Argentina, Paraguay, Bolivia, y Chile) que hoy día esta en tramitación judicial tanto en Chile como en Argentina. .

E Se rechaza la tesis de la guerra interna: como argumento para justificar la aplicación del tormento. Hoy día nadie discute en que las FFAA y de Orden lograron el control del país el mismo día 11 de septiembre.

Las FFAA encontraron poca resistencia y si la hubo esta fue esporádica, aislada, sin coordinación entre si, y con una capacidad de fuego ineficaz frente a un ejército profesional cohesionado y en pie de guerra.

(Esta tesis si hubo o no guerra ha sido un elemento muy negativo en las investigaciones judiciales y que ha impedido por año que los tribunales reconozcan la aplicación del D Internacional Humanitario.)

Reacciones de las FFAA y de Orden frente al Informe:

Cada una de ellas han defendido las razones que las llevaron actuar como lo hicieron basándose en el contexto histórico, la existencia de la llamada guerra fría, pero no obstante estos argumentos

El Ejército admitió la responsabilidad que “como institución le cabe en todos los hechos punibles y moralmente inaceptables del pasado:

La Armada atribuyó que las denuncias sobre tortura que involucran a sus miembros suponen acciones estrictamente individuales” pero calificó de desafortunada que esas autoridades permitieran que el buque Escuela Esmeralda fuera utilizado como centro de detención y torturas (basta recordar que pocas semanas antes de la publicación del Informe el Jefe de la Armada negaba sistemáticamente la participación de la Esmeralda en la comisión de estos delitos)

La Fuerza Área señaló que las responsabilidades corresponden siempre a los mandos, quienes tienen la obligación moral y legal de velar para que la Institución no se aparte nunca de la finalidad para lo cual fue creada.

Carabineros: repudia que personal de sus filas tuviese participación en caso de violaciones a los DDHH donde se cuentan personas que ejercían el mando jerárquico y que tuvieron responsabilidad por acción u omisión

Investigaciones también reconoció su responsabilidad

En definitiva con diversos matices admitieron sus responsabilidades en las violaciones a los DDHH ya sea como instituciones o por acciones cometidas por su personal

Fortaleza del Informe:

A diferencia de lo que ocurrió en 1991 con el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación a quien se le negó veracidad y legitimidad, el Informe Valech emerge legitimado y reconocido por los principales involucrados.-

Este Informe deja afirme lo fue denunciado durante todo el período dictatorial, por los Organismos de DDHH nacionales, y que fue validado desde 1974 en adelante por los Órganos controladores de los Sistemas de Protección de DDHH que

“En Chile la tortura fue permanente y sistemática”.

La sociedad chilena hoy día asume que se torturó a miles de personas y que este es uno de los peores crímenes contra el ser humano, por lo tanto se debe abandonar el ocultamiento y la negación de estos hechos y la forma de explicitarlo es a través de los reconocimientos colectivos

Reparación en el ámbito de la moral: recuperación de lugares que fueron centros de detención, construcción de memoriales, y la inclusión del tema de DDHH como contenido obligatorio en la educación básica y media. -

Aún falta reconocimiento de los civiles que formaron parte de la dictadura.

MEDIDAS DE REPARACION

Se otorgó una pensión mensual (alrededor de \$US 200) a aquellas personas reconocidas en el Informe, pero esta pensión no se hereda, y es excluyente con otra pensión que se reciba del Estado.-

Se les otorgó a los beneficiarios apoyos en salud en el sector público, y en educación técnica, universitaria.-

JUSTICIA

La Impunidad Judicial en los casos de violaciones a los DDHH fue la constante durante todo el período dictatorial y en los 10 primeros años de la transición democrática.

El comportamiento ineficaz del Poder judicial frente a las gravísimas violaciones a los DDHH ha quedado de manifiesto en los Informes Oficiales de las Comisiones Rettig y Valech.

La detención de Pinochet en Londres en octubre de 1998 marcó un hito en nuestra historia nacional y porque no decirlo también a nivel internacional. Con ello quedó de manifiesto que en Chile en materia judicial no se había corrido el velo de la impunidad que había sido la situación permanente desde 1973 hasta esa fecha.-

En ese contexto de Pinochet arrestado en Londres donde las presiones del mundo político y económico de derecha, las FFAA y en especial los oficiales en retiro y el pinochetismo más recalcitrante obligaron al Gobierno de Eduardo Frei a defender a ultranza el principio de la territorialidad de la ley penal..

Es decir Chile es el único autorizado para juzgar los graves crímenes cometidos, olvidando sus compromisos como estado de derecho con la vigencia y obligatoriedad del Derecho Internacional de los DDHH y en especial con los Tratados Internacionales que se habían empezado a ratificar a partir de 1990 y el rango constitucional que se les había otorgado a partir de 1989.

En ese escenario se llama a constituir una MESA DE DIALOGO ya que había cierta claridad en cuanto a los Comandantes en Jefe de las FFAA y de Orden les era cada vez más difícil afirmar que las denuncias sobre violaciones a los DDHH cometidas por el gobierno militar y las numerosas resoluciones condenatorias que en esa época el país recibió de Organismos Internacionales, eran parte de una conjura del marxismo internacional.

Con el nombramiento de los Ministros Especiales para investigar, procesar y condenar a los responsables de violaciones al derecho a la vida se ha ido lentamente imponiéndose que estos crímenes no pueden quedar en la impunidad.

Para llevar adelante las investigaciones y procesamiento estos jueces han iniciado el camino de aplicación del Derecho Internacional de los DDHH

Las Cortes de Apelaciones y la Sala Penal de la Corte Suprema han dejado de aplicar el DL de amnistía de 1978 basándose en el Derecho Internacional de los DDHH que reconoce que estos delitos son de lesa humanidad y por lo tanto inamistiable e imprescriptibles.

EJ. El Jefe del Organismo represivo la DINA – Manuel Contreras tiene acumulado más de 150 años de presidio como autor de delito de secuestro permanente.(detenidos desaparecidos).

Recientemente se ha condenado a prisión perpetua al general de ejército Salas Wenzel en su calidad de Director de la CNI, como autor intelectual del homicidio de 12 jóvenes pertenecientes al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, hecho ocurrido en junio de 1987 y se ha ordenado al Estado a pagar a los familiares de las víctimas una importante indemnización (alrededor de seis y medio millones de dólares.)

Septiembre de 2007

BIBLIOGRAFÍA

- Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación
- Informe de la Comisión Verdad y Reparación
- Informe de la Comisión Prisión Política y Tortura
- Las Comisiones de Verdad y los nuevos desafíos en la promoción de los DDHH abril de 2001 Seminario Corporación Justicia y Democracia
- Comisiones de Verdad ¿un camino incierto? - CODEPU 2003.
- Mesa de Dialogo documento oficial explicativo 2002.